



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CALERA DE TANGO

COMPETENCIAS DE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL Parte general

1. ¿Cuáles son las principales leyes que regulan a los Juzgados de Policía Local?

En cuanto al procedimiento, Ley N°15.231, Orgánica y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; Ley N°18.287 de Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y supletoriamente el Código de Procedimiento Civil.

2. ¿Cuáles son las principales competencias de los Juzgados de Policía Local?

infracciones a la Ley de Tránsito, Ley de Alcoholes, Ley de Protección al Consumidor, Infracciones a las diferentes Ordenanzas Municipales, Ley de Rentas Municipales, Ley de Urbanismo y Construcciones, entre otras.

3. ¿Qué sanciones pueden imponer los Juzgados de Policía Local?

Multa en dinero, suspensión de su licencia de conducir en su caso, arresto hasta por 24 horas, amonestación, clausuras, comiso, y por vía de sustitución y apremio, reclusión diaria, diurna o nocturna.

4. ¿Puedo comparecer al Tribunal por carta, correo electrónico o vía telefónica?

No, la ley establece la comparecencia personal del denunciado.

5. ¿Qué puedo hacer si no me puedo presentar en la fecha de citación al Juzgado?

Puede comparecer dentro de los próximos cinco días.



6. ¿Cuáles son las infracciones que conllevan suspensión de licencia de conducir?

La Ley de Tránsito señala que las infracciones que además de la multa tienen aparejada la pena de suspensión de la licencia son:

- 1.- No detenerse ante luz roja del semáforo, o señal pare.**
- 2.- Conducir sin haber obtenido licencia de conducir.**
- 3.- Conducir un vehículo trasladando un menores de 12 años en el asiento delantero, o menores de 9 años o estatura de 135 cm y 33 kg de peso sin sistema de retención infantil.**
- 4.- Conducir a una velocidad, que exceda en más de 20 kilómetros por hora de la máxima permitida.**

7. ¿Puedo pagar una multa en una comuna distinta a la de la infracción de tránsito?

Si, a través de un exhorto, en caso que la denuncia fuere motivada por infracciones o contravenciones cometidas por conductores de vehículos, en lugares o caminos alejados de la residencia del denunciado.

8. ¿Ante quién se solicita el exhorto?

Ante el Juzgado de Policía Local de turno, que corresponda al domicilio del infractor, cuando la infracción hubiere sido cursada fuera de la Región Metropolitana.



9. ¿Hasta cuándo se puede solicitar la tramitación del exhorto?

Con 5 días de anticipación de la fecha de citación al Juzgado de Policía Local de la comuna correspondiente.

10. ¿Cuál es el Juzgado de Policía Local que dicta la sentencia y aplica la multa en un exhorto?

El Juez exhortado del Juzgado de Policía Local de la localidad donde se cometió la infracción.

11. ¿Se pueden pagar las multas en cuotas?

No, debe pagarse el total de la multa impuesta.



12. ¿Qué multas puedo pagar anticipadamente para acogerme al beneficio de una rebaja?

■ **Las multas de Tránsito calificadas de leves, menos graves y graves, se reduce su valor en un 25% del rango máximo, si el infractor la paga dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la boleta de citación.**

■ **Las multas de Tránsito calificadas de gravísimas quedan excluidas del beneficio de pago anticipado.**

■ **Se hace presente, que el día sábado se considera hábil, sólo son días inhábiles los domingos y festivos.**

13. ¿Cuál es el plazo para pagar una multa?

Dentro del quinto día, desde la notificación de la sentencia.



14. ¿Quién puede pagar una multa?

Cualquier persona puede pagar una multa a nombre del infractor, pero sólo el infractor o su representante, pueden comparecer a la audiencia con el Juez.

15. ¿Cuándo y dónde se pagan las multas informadas al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?

- **Se pagan al momento de renovar el permiso de circulación del vehículo, en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad respectiva.**
- **También se pueden pagar en la Tesorería Municipal, una vez que figuren en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, presentando el Certificado de Anotaciones del Vehículo, vigente.**

16. ¿Cuándo y en qué plazo puedo presentar una reconsideración de una sentencia?

▪ Una vez aplicada una multa y antes de ser pagada, se puede interponer un Recurso de Reconsideración, por escrito y con antecedentes fundados, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución condenatoria.

17. ¿Cuál es la consecuencia por el no pago de una multa impuesta por un Juzgado de Policía Local?

Su cumplimiento se hará efectivo en forma sustitutiva, emitiendo una orden de reclusión nocturna, diurna o diaria hasta por 15 días. En el caso de denuncias de vehículos en movimiento o cuyo conductor no se encuentre identificado (empadronados), se informa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas, lo cual, impedirá obtener el permiso de circulación del vehículo, sin previo pago de la multa.

18. ¿Debo pagar una multa por una infracción cometida por el anterior propietario de mi vehículo si a la fecha de la adquisición no se encontraba anotada en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas?

La multa debe ser pagada, salvo que el actual propietario del vehículo solicite en el Juzgado de Policía Local respectivo, la nulidad de la sentencia condenatoria de la infracción, acreditando la fecha de adquisición posterior a la infracción y que al momento de la adquisición no se encontraba anotada en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas.

19. ¿Cuál es el Juez Competente para conocer las denuncias por infracciones a la Ley N°19496? sobre Protección de los Derechos de los Consumidores?

Es competente, el Juez de Policía Local que corresponda a la comuna en que resida el consumidor o al domicilio que corresponda al proveedor.

20. ¿Quién puede denunciar en materia de Ley del Consumidor?

Los consumidores o usuarios, es decir, las personas naturales o jurídicas que, en virtud de cualquier acto jurídico oneroso, adquieren, utilizan, o disfrutan, como destinatarios finales, bienes o servicios.

21. ¿Cuál es el plazo para denunciar en materia de Ley del Consumidor?

El plazo de prescripción es de 2 años contados desde la ocurrencia de la infracción respectiva o desde que dejó de cometerse la infracción

22. ¿Para denunciar al Tribunal, se requiere una denuncia previa ante el SERNAC?

No es un requisito para denunciar, sin embargo, resulta recomendable realizar un reclamo previo en el SERNAC, porque se interrumpe el plazo de prescripción de 2 años mientras se tramita el reclamo y por tratarse de una instancia de mediación voluntaria, que puede permitir al proveedor y consumidor resolver su conflicto, mediante una transacción extrajudicial.

23. ¿Puedo abrir un local comercial mientras aún se encuentra en trámite la patente respectiva?

No se puede ejercer una actividad lucrativa sin haber obtenido y pagado previamente la patente respectiva.

24. ¿Si realizo una construcción o ampliación sin permiso municipal me expongo a una sanción?

Sí, a una multa entre 1 y 100 UTM, sin perjuicio de la paralización y/o demolición parcial o total de la obra construida.

25. ¿Si ejerzo el comercio ambulante sin autorización municipal me expongo a una sanción?

Sí, a una multa entre 1 y 5 UTM y al comiso de las especies incautadas.

26. ¿A que sanción me expongo si desobedezco una Ordenanza Municipal?

A una multa entre 1 y 5 UTM.



**JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CALERA DE TANGO.**